



Bogotá, 24 de octubre de 2007

**AUTO No. 2893**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-91904 del 5 de septiembre de 2007, el señor Antonio María Rivera Gaviria, solicitó concesión de aguas superficiales del río Cesar, en el predio denominado “Islandia y Punto Nuevo”, ubicado en el municipio Becerril, vereda La Loma de Calenturitas en el departamento del César.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400 – E2 – 91904 del 13 de septiembre de 2007, solicitó al señor Antonio María Rivera Gaviria, complementar la solicitud de concesión de aguas superficiales en el sentido de allegar certificado de libertad y tradición de los predios La Islandia y Punto Nuevo a nombre del señor JUAN ALBERTO DANGOND LACUTURE.

Que por oficio radicado bajo el No. 4120-E1-102367 del dos de octubre de 2007, el señor Antonio María Rivera Gaviria, complementó la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que mediante liquidación con número de referencia 151030607 este Ministerio realizó el cobro por el servicio de evaluación.

Que mediante radicado No. 4120-E1-102367 del 2 de octubre de 2007, el señor Antonio María Rivera Gaviria, allegó recibo original y copia del consignación del pago de los servicios de evaluación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

**Auto 2893 del 24 de octubre de 2007**

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras decisiones”***

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55 del Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguana para su evaluación, control y seguimiento.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de concesión de aguas superficiales del río Cesar, en el predio denominado “Islandia y Punto Nuevo”, ubicado en el municipio Becerril, vereda La Loma de Calenturitas en el departamento del César, para la solicitud presentada por el señor Antonio María Rivera Gaviria identificado con cédula de ciudadanía No. 2.873.986 de Bogotá.

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras decisiones”***

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor Antonio María Rivera Gaviria identificado con cédula de ciudadanía No. 2.873.986 de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del departamento del César, la Alcaldía Municipal del municipio de Becerril, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios**

EXP. ASU0008  
Proyectó: Bibiana Rojas. Abogada DLTPA